

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

7077 LA FAMA INDUSTRIAL, S.A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de la LA FAMA INDUSTRIAL, S.A., celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la sociedad de su derecho de suscripción preferente:

1.- Aumentar el capital social de la compañía en la cifra de 3.552.988,12 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.730.626 nuevas acciones, nominativas, de 0,62 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 2.659.114 a 8.389.739, ambos inclusive, con los mismos derechos que las preexistentes.

2.- Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,62 euros.

3.- El valor nominal de las nuevas acciones emitidas deberán ser íntegramente desembolsado en el momento de la suscripción mediante aportaciones dinerarias.

4.- Los accionistas de la compañía son titulares del derecho de suscripción preferente que la ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas acciones, y a razón de 2,15 acciones nuevas por cada 1 de las antiguas.

5.- Los señores accionistas pueden usar de su derecho de suscripción preferente en el plazo de un mes contado desde la publicación Boletín Oficial del Registro Mercantil del presente anuncio.

6.- Durante el plazo de suscripción preferente, los accionistas pueden suscribir título mediante la comunicación dirigida a la sociedad, a la que acompañarán certificación o resguardo acreditativo del ingreso del 100% del valor nominal de las acciones objeto de suscripción en la cuenta corriente que la Sociedad Anónima LA FAMA INDUSTRIAL, S.A., mantiene en la entidad financiera BANKINTER, S.A., y cuyo número es el siguiente: ES76-0128-0064-3901-0006-2446.

7.- Las acciones no suscritas serán ofrecidas por el órgano de administración en primer lugar al resto de accionistas de la compañía para que en idénticas condiciones a las acordadas proceda a su suscripción y desembolso, para lo cual contarán con un plazo de 15 días que comenzará a contarse desde la finalización del plazo anterior. Si aun así, quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá ofrecerlas a terceros, que contarán con un plazo de 15 días para su suscripción y desembolso, en idénticas condiciones que las acordadas en los casos anteriores, plazo que comenzará a computarse desde la finalización del anterior.

8.- Caso de no ser suscrito completamente el aumento de capital dentro del plazo fijado, el Consejo de Administración en uso de la facultad que le ha sido otorgada por la Junta, decidirá si se amplía el capital por las acciones efectivamente suscritas o desembolsadas o si se declarará su suscripción incompleta y por tanto sin efecto, procediendo de conformidad con lo establecido en el art. 311.2, de la Ley de Sociedades de Capital.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 304.1, 305 y 306.

Madrid, 12 de noviembre de 2020.- El Secretario del Consejo de Administración, Ana M.^a Pozuelo Álvarez.

ID: A200056256-1